

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 28 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 413/2007. (PD. 341/2009).

NIG: 2906742C20070009172.
 Procedimiento: Juicio Verbal 413/2007.
 De: C.P. Martínez de la Rosa, 27.
 Procuradora: Sra. María Trinidad Fernández Labajos.
 Contra: Afemasa.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 413/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de C.P. Martínez de la Rosa, 27, contra Afemasa sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM 232/08

En Málaga, a 16 de diciembre de 2008.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Vilalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 413/07, a instancia de la Comunidad de Propietarios Martínez de la Rosa, 27, representado por la Procuradora Sra. Trinidad Fernández Labajos, y asistido de la Letrada Sra. Campos Agosta, contra la entidad Afemasa.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a la entidad Afemasa, S.L. a que abone a la Comunidad de Propietarios Martínez de la Rosa, núm. 27 la cantidad de 400,72 euros en concepto de principal, así como los intereses legales de dicha cantidad. Igualmente la condeno en costas.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de la que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Afemasa, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiocho de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 27 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 429/2008.

NIG: 2906742C20080009509.
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 429/2008.
 Negociado: PC.
 De: Doña Josefa Aguilar García.
 Procuradora: Sra. María Ángeles Campos Fuentes.
 Letrada: Sra. Jiménez Rodríguez, Concepción.
 Contra: Don Nasib Mariani.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 429/2008, seguido en el Juzg. de Primer Instancia Cinco de Málaga a instancia de doña Josefa Aguilar García contra don Nasib Mariani, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 54

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veintisiete de enero de dos mil nueve.

Parte demandante: Doña Josefa Aguilar García.

Abogada: Sra. Jiménez Rodríguez, Concepción.

Procuradora: Doña María Ángeles Campos Fuentes.

Parte demandada: Don Nasib Mariani.

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Josefa Aguilar García contra don Nasib Mariani, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparación por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Magistrado/Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Nasib Mariani, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintisiete de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.